Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 10/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 04/2019
ID Nº 357.997
"PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y OTROS PARA EL AISP"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 04/19 "PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y OTROS PARA EL AISP", ID. N° 357.997***. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- Abg. Vivian Ocampos - Asesora de la Gcia. Administrativa de la D. A.
- Sr. Marcos Aguilar - Jefe del Dpto. de Servicios Operacionales.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación con su oferta económica, según consta en el Acta de Apertura N° 12/2019, de fecha 29 de Marzo de 2019:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
LOS TRIGALES S.A.	CONSUREMA PARAGUAY S.A.	ECO ASFALTO S.A.
MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL
Gs. 3.280	Gs. 3.000	Gs. 3.000

OBSERVACION EN EL ACTA DE APERTURA:

- En el Acto de la Apertura de Ofertas el Señor ***LEONARDO RIQUELME***, representante de la Empresa ***LOS TRIGALES S.A.***, deja constancia que las empresas ***CONSUREMA PARAGUAY S.A. Y ECO ASFALTO S.A.***, no presentan el Certificado de Origen Nacional, además remarca que la oferta de la empresa ***ECO ASFALTO S.A.***, no coincide con la fecha de Apertura.

Respuesta: Con relación a la Observación en el Acta de Apertura de Sobres, realizada por parte del representante de la firma ***LOS TRIGALES S.A.***, este Comité informa que se remitieron a los correos electrónicos descriptos en las ofertas, la ***Nota UOC/CD N° 19/19, para la empresa ECO ASFALTO S.A y la Nota UOC/CD N° 20/19, para la empresa CONSUREMA PARAGUAY S.A.***, ambas de Fecha 02 de Abril en donde se solicita la remisión del Certificado de Origen Nacional en el plazo que estipula la Carta de Invitación;

Para la siguiente observación a la firma ***ECO ASFALTO S.A.***, informamos que dicho punto será analizado a continuación en la Evaluación de la Documentación Legal Sustancial.

Que, a continuación se inicia la verificación de las ofertas presentadas para determinar el cumplimiento de las documentaciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia;

Se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y;
- ✓ Evaluación Económica.

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

I. Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	LOS TRIGALES S.A.		CONSUREMA PARAGUAY S.A.		ECO ASFALTO S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta*	X	-	-	X	-	X
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	-	X	-	-	X
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 inc. ´´a´´ y ´´b´´ y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 y Resolución 849/2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	-	X	-	X	-
d) Documento que acredite la Capacidad del Firmante.	X	-	X	-	X	-

1.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** además a lo estipulado en la ***Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en los siguientes Artículos:***

"Artículo 60. Análisis.

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***

Artículo 61. Método de la Evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Abog. Vivian Ocampos A.
Asesora Jurídica
DINAC

2. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
3. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

OBSERVACIONES PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.2 INFORME TÉCNICO DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Dejando el Marco Legal en claro este Comité expone el análisis realizado a las documentaciones Sustanciales presentadas por los oferentes en el llamado de referencia, mencionamos que en el proceso de verificación, se constata lo siguiente:

I. CONSUREMA PARAGUAY S.A.

Este Comité procede a descalificar a la empresa ***CONSUREMA PARAGUAY S.A.,*** por presentar en forma deficiente su Formulario de Oferta, debido a que se visualiza que su planilla en donde figura su lista de precios esta incorrectamente completada, cabe recalcar que la misma forma parte del Formulario de Oferta, la descalificación se fundamenta en base a la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario 21.909/03, puntualmente en su "Artículo 60. Análisis: punto 1. "Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"; punto 2. "Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado". Artículo 61. Método de la Evaluación: punto 1. "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

II. ECO ASFALTOS S.A.

Este Comité procede a descalificar a la empresa ***ECO ASFALTO S.A.,*** por presentar de forma deficiente Documentos Sustanciales, debido a que se visualiza incongruencias entre las fechas del Formulario de Oferta y el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta con la Fecha de Apertura, esta situación afecta a la extensión de la Garantía de Mantenimiento de su oferta ya que el mismo como lo estipula la ***Carta de Invitación en el "Anexo B, Punto 15. El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: 120 (Ciento Veinte) días calendarios",*** es así que el plazo se computa a partir de la fecha de Apertura, la descalificación se fundamenta en base a la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario 21.909/03, puntualmente en su "Artículo 60. Análisis: punto 1. "Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"; punto 2. "Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado". Artículo 61. Método de la Evaluación: punto 1. "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

Cabe resaltar que con las descalificaciones efectuadas, las Observaciones del Acta de Apertura N° 12/2019 de fecha 29 de Marzo de 2019, quedan sin efecto;

Que, luego de las descalificaciones la firma ***LOS TRIGALES S.A.,*** como se observa en el cuadro más arriba expuesto, cumple con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de la empresa que se presentó al llamado a Contratación Directa de esta Entidad, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios unitarios y totales, los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el ***Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),*** este llamado es con el Sistema de Adjudicación es ***POR EL TOTAL,*** y se utilizará la modalidad de ***CONTRATO ABIERTO con un Monto Mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) y un Monto Máximo de 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones).***

2. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar la oferta presentada por el oferente en competencia en el correspondiente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente al oferente;

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	LOS TRIGALES S.A.	Gs. 3.280

Que, en el ***CUADRO DE PRECIO POR EL TOTAL,*** no se visualizan las 3 (tres) ofertas de precios necesarias como lo exige la ***LEY 2051/03***, y para salvaguardar el hecho, este Comité se ampara en lo que dicta el ***Art. 34 de la Ley 2051/03,*** en el inciso ***"c"*** que expresa lo siguiente: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*

Abg. Vivian Ocampos A.
Asesora Jurídica
DINAC

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, ***SI*** se constató errores aritméticos en la planilla presentada, el análisis se realizó conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluación de Ofertas; y al Decreto Reglamentario 21909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

No se solicitara explicación o modificación alguna debido que la empresa al cual se observó el error aritmético fue decalcificada en la etapa del análisis de las Documentaciones Sustanciales.

Este Comité antes del análisis de la Documentación Sustancial a instancia de las observaciones del Acta de Apertura de Sobres solicito la remisión del Certificado de Origen Nacional a las empresas ***CONSUREMA PARAGUAY S.A. y ECO ASFALTO S.A.***, estas firmas luego de la verificación sustancial fueron descalificadas, de este modo la empresa ***LOS TRIGALES S.A.***, es la única que queda en competencia, por lo tanto este Comité de Evaluación manifiesta en lo que respecta a la presentación del Certificado de Origen Nacional ***NO APLICA*** para este llamado.

3. **ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS JURÍDICAS;**

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	LOS TRIGALES S.A.	
	Cumple	No Cumple
a- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b- Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	X	-
c- Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-
g- Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	-

V. Otros Documentos	LOS TRIGALES S.A.	
	Cumple	No Cumple
Se solicita que la empresa participante cuente con experiencia de al menos 3 años (2015, 2016, 2017) en la provisión mezcla asfáltica en frio, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas y/o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). El promedio de la suma de los tres últimos años de facturación y/o los contratos de instituciones públicas y/o privadas deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. *Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).*	NO APLICA	NO APLICA
Autorización del Fabricante: El oferente deberá incluir junto a su oferta documento vigente que acredite que es Representante, Distribuidor Autorizado o Sub-Distribuidor de los Servicios/Bienes que oferta. En caso de ser Distribuidor Autorizado o Sub-Distribuidor, deberá adjuntar a la autorización expedida por el Representante para el Paraguay de la Marca ofertada, la Autorización expedida por el Fabricante a dicho Representante. La Contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento.	X	-

Abog. Vivian Ocampos
Asesora Jurídica
DINAC

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Jurídicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***LOS TRIGALES S.A.***, ***"CUMPLE"*** con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***LOS TRIGALES S.A.;***

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***LOS TRIGALES S.A.***, se verifica que el mismo en ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***LOS TRIGALES S.A.,*** se constata que superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC. N° 21/2019, de fecha 02 de Abril del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***LOS TRIGALES S.A.,*** ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Este Comité luego del análisis de las explicaciones remitidas por la firma mencionada verifica que no se encuentran en el rango de precios irrisorios, además desde todo punto de vista los precios bajos que estén vinculados con la buena calidad del servicio es conveniente para la Institución, es así que la Convocante da por ***Satisfactorias*** las explicaciones remitidas;

5. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ***el Comité de Evaluación solicito que la Coordinación de Talento Humano realice consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas de la empresa participante en la licitación figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS***, conforme al siguiente detalle:

Abog. Vivian Ocampos A.
Asesora Jurídica
DINAC

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicitó informe a la Coordinación de Talento Humano sobre la situación de los responsables de la firma participante ***CONTRATACION DIRECTA Nº 04/19 "PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y OTROS PARA EL AISP", ID. N° 357.997,*** *A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,* en base a los siguientes puntos:

- Si la persona individualizada en el siguiente cuadro es funcionario (permanente o contratado) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha del nombramiento y antigüedad:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
✓ OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI	3.785.003	LOS TRIGALES S.A.	NO PERTENECE A LA DINAC.

- Si la persona individualizada en el siguiente cuadro figura en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
✓ OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI	3.785.003	LOS TRIGALES S.A.	NO REGISTRA DATOS

De conformidad a los datos proporcionados por la Coordinación de Talento Humanos, sustraídos del ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)***; ***El Comité de Evaluación pudo constatar que el Director y Representante de la firma no figura como FUNCIONARIO PUBLICO.***

Cabe destacar que no se realizó verificaciones en el ***SINARH*** por falta de datos (no se visualiza número de C.I.) a la siguiente persona, Sra. Graciela Nidia Adi, la misma está descripta en la Constitución de los Estatutos, y Acta de Asamblea de la empresa de referencia.

6. PARTE CONCLUSIVA.

Teniendo en cuenta que el presente llamado tiene como ***Sistema de Adjudicación por el TOTAL,*** la adjudicación deberá realizarse en base a los montos que se exponen a continuación:

CONTRATO ABIERTO	
Monto Máximo.	Gs. 160.000.000
Monto Mínimo.	Gs. 80.000.000

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación en los criterios Sustanciales, Formales, de Precio y Legales de la oferta presentada, se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa ***LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, por un Monto Máximo que asciende a Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones) IVA incluido y por un Monto Mínimo que asciende a Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) IVA incluido,*** conforme a la lista de precios unitarios y totales presentado por la misma, esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

ABG. VIVIAN OCAMPOS
ASESORA DE LA GCIA. ADMINISTRATIVA D.A.
DINAC

SR. MARCOS AGUILAR
JEFE DEL DPTO. DE SERV. OPERACIONALES
DINAC

VISTO: El Acta de Apertura N° 12/2019, del llamado a Contratación Directa N° 04/19 del Programa Anual de Contrataciones, ***"PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y OTROS PARA EL AISP" ID. N° 357.997***

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:

El presente llamado, a la empresa ***LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, por un Monto Máximo que asciende a Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones) IVA incluido y por un Monto Mínimo que asciende a Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) IVA incluido,*** conforme a la lista de precios unitarios y totales presentado por la misma, esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

2° DESIGNAR:

Como fiscal del Contrato del llamado de referencia al funcionario:

- Sr. Eduardo Avalos - Gerente de Mantenimientos (Fiscal Titular)

ABG. ÉDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL